



Exigir el visado a los menores de Nador (Marruecos) para su empadronamiento en Melilla es discriminatorio

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha anulado un acuerdo del Consejo de Gobierno de Melilla, aprobado el 13 de mayo de 2019, que establecía la **exigencia de visado a los menores procedentes de Nador** (Marruecos) para hacer efectivo su empadronamiento en esta ciudad autónoma.

La Sala considera que el acuerdo “carece de cobertura legal y constituye un trato discriminatorio” tanto en relación con los menores españoles como respecto de menores extranjeros de otras procedencias.

El tribunal estima un recurso de casación de Cáritas Española contra la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** que ratificó dicho acuerdo, que fijaba “las instrucciones para la gestión del padrón municipal de habitantes de Melilla”. El último apartado de esta instrucción precisaba la exigencia de visado para el empadronamiento de los menores de edad no emancipados procedentes de Nador.

Cáritas Española alegaba en su recurso que el empadronamiento constituye un requisito necesario para acceder a **servicios básicos esenciales que se encuentran íntimamente vinculados con el ejercicio y disfrute de derechos fundamentales tales como la educación o servicios sanitarios y asistenciales**. La recurrente defendía que no se pueden establecer requisitos discriminatorios para acceder a esos derechos por parte de menores de edad y que esta exigencia suponía una vulneración ...